UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

CARRERA DE DERECHO.

TÍTULO:

"IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE MINERÍA PARA REGULAR LAS LABORES FORMALIZADAS DE PEQUEÑOS MINEROS EN CONCESIONES DE MINERÍA A GRAN ESCALA"

TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE ABOGADO

AUTOR:

Segundo Intinahui Lozano Gualán

DIRECTOR:

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

LOJA - ECUADOR.

2014.

CERTIFICACIÓN

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre.

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que he dirigido durante todo el proceso de su elaboración la tesis titulada, **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE MINERÍA PARA REGULAR LAS LABORES FORMALIZADAS DE PEQUEÑOS MINEROS EN CONCESIONES DE MINERÍA A GRAN ESCALA"** de autoría señor Segundo Intinahui Lozano Gualán; y, por considerar que la misma cumple con los requisitos exigidos en el Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, autorizo su aprobación para que pase a estudio del Tribunal de Grado.

Loja, Septiembre del 2014

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORIA

Yo, Segundo Intinahui Lozano Gualán, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Autor: Segundo Intinahui Lozano Gualán

Firma: _____

Cédula: 1900465988

Fecha: Loja, Septiembre del 2014

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Segundo Intinahui Lozano Gualán, declaro ser autor de la tesis Titulada **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE MINERÍA PARA REGULAR LAS LABORES FORMALIZADAS DE PEQUEÑOS MINEROS EN CONCESIONES DE MINERÍA A GRAN ESCALA",** Como requisito para optar al título de ***Abogado***; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 30 días del mes de Septiembre del dos mil catorce, firma el autor.

Firma:_____
Autor: Segundo Intinahui Lozano Gualán
Cedula: 1900465988
Dirección: Paquisha, Barrio Paquisha
Correo Electrónico: inthylilda@yahoo.es
Teléfono: 0959788426

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre.

Tribunal de Grado:

Dr. Gonzalo Aguirre Valdivieso Mg, Sc.	PRESIDENTE
Dr. Igor Vivanco Muller Mg, Sc.	VOCAL
Dr. Marcelo Costa Cevallos Mg. Sc.	VOCAL

AGRADECIMIENTO

Quiero llegar con el más sincero agradecimiento en primer lugar a la Modalidad Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja en la persona de sus autoridades y catedráticos, quienes influyeron con sus conocimientos en mi formación profesional, así como también al personal administrativo. De manera muy especial al Abogado Galo Stalin Blacio Aguirre por su acertada conducción en el presente trabajo de tesis.

En fin, a cada uno de mis familiares y amigos que de una u otra forma me apoyaron para la consecución de tan importante meta en mi carrera profesional.

Segundo Intinahui Lozano Gualán

DEDICATORIA

La presente producción intelectual, investigada y reflexiva la dedico:

A DIOS por ser la luz que guía mi camino, llevándome a la culminación de mis más anhelados sueños,

A mi familia por su apoyo y comprensión para la culminación de mi carrera.

Segundo Intinahui Lozano Gualán

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstarct.

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Pequeña minería

4.1.2. Minería Artesanal

4.1.3. Recursos naturales

4.1.4. Gran escala

4.1.5. Política minera

4.1.6. Ilegal

4.1.7. Destrucción

4.1.8. Contaminación

4.1.9. Evasión de impuestos

4.1.10. Regulación

4.1.11. Empresas transnacionales

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Labores clandestinas de pequeños mineros

4.2.2. Responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Ley de Minería

5. MATERIALES Y MÉTODOS

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta de reforma

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de reforma

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

“IMPLEMENTACIÓN DE UNA NORMATIVA EN LA LEY DE MINERÍA PARA REGULAR LAS LABORES FORMALIZADAS DE PEQUEÑOS MINEROS EN CONCESIONES DE MINERÍA A GRAN ESCALA”

2. RESUMEN

La minería desde tiempos antiguos, ha constituido elemento fundamental en el desarrollo de la civilización humana, en la actualidad está estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, como parte de los Sectores Estratégicos.

La falta de una administración clara y definida con respecto a la política minera en el país, ha repercutido con problemas de orden jurídico, tributario, social y ambiental desde hace décadas atrás, que hasta la actualidad no tiene solución. A pesar de los esfuerzos que ha hecho este gobierno en tratar de diseñar una planificación para Minería Artesanal, Pequeña Minería y Minería a gran escala, tal como lo estipula la ley de Minería, siguen un sinnúmero de problemas sin solucionar y configurándose otros nuevos.

El gran problema de la Minería Ilegal que se efectúa en todo el país, es en su mayoría en la categoría de pequeña minería, este tipo de actividad y realizado de forma ilegal causa graves problemas como la destrucción de la naturaleza, tala de árboles, contaminación del agua, evasión de responsabilidad tributaria y como lo hacen en un ámbito clandestino no formulan un Estudio Ambiental previo, por lo cual a su retiro del lugar de actividades queda solo destrucción, incuantificables pasivos ambientales y otros delitos estipulados.

Los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres (estado), y en concesiones mineras otorgadas a grandes Empresa Transnacionales; aunque hay que tener en cuenta que la Agencia de Regulación y Control Minero, (ARCOM), ha cumplido con varios operativos a nivel de todo el país, como el ocurrido el 15 de septiembre del 2010 donde participaron 12 fiscales, 1.500 policías y 500 militares tomaron e incautaron 9 excavadoras, aclarando que la gran mayoría de maquinaria escapó horas antes del operativo, el otro operativo importante fue el efectuado en mayo del 2011 que termino con la destrucción de 70 excavadoras valoradas en $ 15.2 millones de dólares esto en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro en la provincia de Esmeraldas, además frecuentemente hay detenidos por el tráfico de combustibles y explosivos utilizados para minería. Se tiene conocimiento que la actividad ilegal de pequeña minería se efectúa en todo el territorio nacional, entre otros sectores anotamos los siguientes: Conguime, Zapotillo, Tiwintza, Morona, Chanaví, Paquisha, La Maná, etc.

El aspecto de que el Estado en épocas pasadas ha entregados grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería, a esto solapa la no existencia de una marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala. Un ejemplo claro es la existencia

de concesiones mineras bajo pueblos y ciudades enteras, poblaciones ancestrales indígenas con el acaparamiento de áreas tal como es el caso de la Multinacional Minera Kinross Aurelian, que posee 16 concesiones solo en Zamora Chinchipe con miles de hectáreas a su favor y dominio.

Hasta la actualidad no existe un marco jurídico que regule relaciones frontales entre Pequeños Mineros y Mineros a gran escala, que permita lograr acuerdos enmarcados en la ley cumpliendo con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación para pequeña Minería, sabiendo que el Art. 125 de la Ley de Minería, afirma que los derechos mineros son susceptibles de cesión y transferencia.

2.1. Abstarct.

Mining since ancient times, has been a fundamental element in the development of human civilization, is currently stipulated in the Constitution of the Republic of Ecuador, as part of the Strategic Sectors.

The lack of a clearly defined policy regarding mining in the country, has affected management problems of legal, fiscal, social and environmental order decades ago, that until now no solution. Despite the efforts made by this government in trying to design a schedule for Mining Artisanal Mining and Small-scale Mining, as stipulated in the Mining Act, a number of problems remain unsolved and configuring new ones.

The great problem of Illegal Mining that takes place throughout the country, mostly in the category of small-scale mining, this type of activity carried out illegally and cause serious problems such as the destruction of nature, deforestation, pollution water, avoidance of tax liability as they do in a clandestine field not formulated a preliminary environmental study, so its removal from the place of activities is only destruction, unquantifiable environmental liabilities and other offenses stipulated.

The work carried out small-scale mining and illegal anti technically have been and continue to be made even in spaces or areas free (state) and mining concessions granted to large Multinational Company; although it should be

noted that the Agency Mining Regulation and Control (ARCOM), has met several operational level across the country, such as occurred on September 15, 2010 where 12 prosecutors, 1,500 police and 500 soldiers participated took and seized nine excavators, noting that the vast majority of machinery escaped hours before the operation, the other major operating was made in May 2011 that ended with the destruction of 70 excavators worth $ 15.2 billion this in the cantons of San Lorenzo and Eloy Alfaro in Esmeraldas province, plus there are often arrested for traffic fuels and explosives used for mining. It is known that illegal small-scale mining activity is carried out throughout the country, among other sectors we note the following: Conguime, Zapotillo Tiwintza, Morona, Chanaví, Paquisha, La Mana, etc.

The appearance of the state in the past has delivered large concession areas almost complete majority Transnational Mining Company, apparently is the main focus for the town miners come stealthily illegitimate and mining activities, this flap the non-existence of a legal framework regulating the direct relationships between small miners and having Transnational Mining quality scale. A clear example is the existence of mining concessions on entire towns and cities, ancient indigenous populations grabbing areas such as in the case of the Multinational Mining Kinross Aurelian, which only has 16 concessions in Zamora Chinchipe thousands of acres in their favor and domain.

To date there is no legal framework governing relations between frontal Small Miners and Mining large-scale framed as to achieve compliance with the law on legal, tax, social and environmental responsibility in the legal concept of Operation Contracts for small agreements mining, knowing that Art. 125 of the mining Act states that mineral rights are subject to assignment and transfer.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación jurídica, aborda un tema importante dentro de la realidad social actual, un estudio jurídico - doctrinario para reglamentar las relaciones las actividades entre la pequeña minería con las empresas transnacionales que representan a la minería a gran escala.

Para un mejor desarrollo del presente trabajo, en la revisión de literatura se analiza lo siguiente: La revisión de literatura con un Marco Conceptual que comprende: Pequeña minería, minería Artesanal, recursos naturales, gran escala, política minera, ilegal, destrucción, contaminación, evasión de impuestos, regulación, empresas transnacionales; Marco Doctrinario: Labores clandestinas de pequeños mineros, responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales; marco Jurídico: Constitución de la República del Ecuador y Ley de Minería.

Después de la revisión de literatura, se especifican los métodos, técnicas que se utilizó en el desarrollo de la investigación, luego expongo los resultados de la investigación de campo con la aplicación de encuestas, receptando el criterio que tienen los abogados, acerca de la inexistencia de una norma jurídica obliga a los pequeños mineros a realizar labores de forma clandestina, sin regularización y anti técnica, evadiendo responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones

otorgadas a empresas transnacionales.. Luego se realizó la discusión con la verificación de objetivos, contrastación de hipótesis, criterios jurídicos, doctrinarios y de opinión que sustenta la propuesta de reforma. Para luego terminar con las conclusiones, recomendaciones a la propuesta de reforma.

De esta manera dejo planteado la presente investigación jurídica, aspirando que la misma sea acogida y aprobada por el Honorable Tribunal de Grado.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Pequeña minería

Mabel Goldstein indica que mina es un "*Yacimiento que contiene en filones, vetas horizontales o en montón, materiales metálicos, carbón de tierra o piedra, betunes, sales minerales, petróleo y otras sustancias que enumeran las leyes de minería, considerándose en general, que constituye el dominio distinto de la tierra, no explotable por las personas privadas, sino en virtud de concesión o permiso estatal.*"[1]

La minería constituyen la obtención de sustancias distintas a la tierra, como una actividad que se realiza por concesiones mineras, y no como un simple actividad del hombre, por ello las personas no pueden explotar un material que se encuentra en el subsuelo sino obtiene un permiso que le acredita dicha actividad, es por ello que las sustancias que se encuentran en el subsuelo en cualquier propiedad que se encuentre pertenece al Estado, y su explotación debe realizarse mediante la concesión que el propio Estrado otorga como permisos de funcionamiento y no tener inconvenientes por su falta de regulación.

[1] GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor Magno, Círculo Latino Austral, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 376

"*La pequeña minería invierte capitales relativamente pequeños, está orientada a la explotación de canteras o a la extracción de minerales metálicos y extrae menos de 350 toneladas de material al día.*"[2]

La pequeña minería son actividades que se llevan a cabo por pequeñas empresas, y su funcionamiento requiere de concesión minera, generalmente estas actividades se llevan a cabo en canteras o a la extracción de minerales metálicos, de la cual se obtiene un beneficio económico, así como la actividad económica primaria relacionada con ella.

4.1.2. Minería Artesanal

En un artículo Web se cita a Alejandro Martínez Estrada quien señala que "*La minería es la acción económica, comercial e industrial con base en la explotación y extracción de la riqueza mineral que se encuentra en el suelo y subsuelo, para cuyo efecto existen las minas y las explotaciones mineras.*"[3]

La minería artesanal se refiere a actividades realizadas por individuos o comunidades, generalmente de manera informal o ilegal y en países en vías de desarrollo. Con la minería artesanal no se utiliza ningún método de precaución del medio ambiente y sus labores se realizan a las costumbre y al acoplamiento de las personas, pues no existe una zona concedida por el Estado para que funciones aquellas minerías.

---

[2] http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa
[3] http://www.monografias.com/trabajos96/explotacion-minera-ecuador/explotacion-minera-ecuador.shtml

4.1.3. Recursos naturales.

Como recursos naturales, se encuentran los recursos mineros y para la Revista Ecuador: su realidad, "*En Ecuador existen minerales metálicos, y no metálicos que ofrecen buenas perspectivas para la actividad minera. Algunos metales importantes son: oro, plata, cobre, plomo y zinc. En minerales no metálicos se destacan las calizas, arcillas, yeso, baritina, feldespato, sílice, fosfatos, bentonita, piedra pómez*"[4]

Los recursos mineros son parte de los recursos naturaleza por cuanto se los encuentra en el suelo o subsuelo, entre ello tenemos los metálicos y no metálicos, en ambos se necesita permisos para su explotación.

Guillermo Cabanellas habla que recursos es "*Bienes. Medios, elementos. Tretas, ardides, expedientes. Provisiones. Posibilidades, Subsidios*".[5]

Los recursos naturales son todas las sustancias o elementos que se encuentra en la superficie de la tierra o dentro de ella y que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades, entre ellos tenemos los seres vivos como la flora y la fauna, y lo inanimados como materiales metálicos y no metálicos, todos se hallan en la naturaleza.

---

[4] ECUADOR: SU REALIDAD, Fundación José Peralta, Edición 2009 – 2010, Impresión Artes Gráficas, Quito – Ecuador, 2009, p. 205

[5] CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1998, p.342

4.1.4. Gran escala

En minería, se entiende por explotación a gran escala, el aprovechamiento en términos de costes que una empresa obtienen gracias a la expansión de la explotación minera en el subsuelo de un área determinada. Esta se da en un área grande en la que se da la extracción de minerales, y eso trae como consecuencia la destrucción de la flora y fauna del lugar, con consecuencia incalculables de pérdidas de estas especies. Siendo en si la explotación a gran escala la extracción de minerales a cielo abierto.

4.1.5. Política minera.

El Art. 4 de la Ley de Minería expresa que "*Es atribución y deber de la Presidenta o Presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado.*

Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y aplicación, el Estado obrará por intermedio del Ministerio Sectorial y las entidades y organismos que se determinan en esta ley.

El Estado será el encargado de administrar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de la industria minera, priorizando el desarrollo sustentable y el fomento de la participación social."[6]

[6] LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 4

La minería en el Ecuador está a cargo del Presidente de la República, quien establece las directrices para la explotación y está al frente de las concesiones mineras a través del Ministerio del ramo, siendo el Estado el encargado de administrar, regular, controlar y gestionar el desarrollo de la industria minera, es decir vigilar que en las concesiones se cumplan con las leyes mineras para la producción minera.

Para la Revista Ecuador: su realidad, "*Una política minera inadecuada desde el Estado, llevado a un manejo insustentable de estos recursos, produciendo daños ecológicos que no compensan los resultados económicos de la explotación minera e mayoría de los casos.*"[7]

El Gobierno es el encargado de la administración pública del Estado, para ello necesita de suficientes recursos para una buena administración y su gestión va realizada por una política adecuada de administración, como es la política minera y que depende un manejo sustentable para una buena recaudación de tributos e impuestos y la precaución del medio ambiente, estos en beneficio de la sociedad en su conjunto.

4.1.6. Ilegal.

Sobre el principio de legalidad Luigui Ferrajoli en su obra Democracia y Garantismo cita a Norberto Bobbio, quien señala que al "*Estado de Derecho,*

[7] ECUADOR: SU REALIDAD, Fundación José Peralta, Edición 2009 – 2010, Impresión Artes Gráficas, Quito – Ecuador, 2009, p. 206

como el sistema político basado en la disciplina legal y el monopolio de la fuerza, con la pretensión de excluir, o al menos de minimizar la violencia en las relaciones interpersonales. A su vez, la democracia pudiera ser definida como una técnica de convivencia que persigue solucionar no violentamente los conflictos"[8]

El Ecuador ha establecido mecanismos de fomento, asistencia técnica, capacitación y de financiamiento para el desarrollo sustentable para la minería artesanal y pequeña minería, así como de incentivos para la protección ambiental y generación de unidades productivas más eficientes, para lo cual las empresas, personas y comunidades deben sujetarse a las normas en la explotación de una minería responsable, caso contrario sus actividades se tornan ilegales por la no sujeción a la ley.

En el Diccionario Conceptual de Derecho Penal sobre la legalidad señala que "a*) Un derecho no puede considerarse delito ni ser sometida pena, si una ley, entendiendo esta expresión en sentido no formal sino material, no lo prevé como tal; b) Al hecho previsto en la ley como delito solo pueden aplicársele las penas por ella fijadas en cada caso particular; c) El hecho que da lugar a la aplicación de una pena debe hallarse previsto por la ley de un modo expreso y, por ello no puede deducirse analógicamente de normas relativas e hechos diversos*"[9]

---

[8] FERRAJOLI, Luigui: Democracia y garantismo, Edición de Miguel Carbonel, Editorial Trotta, 2008, Madrid – España, p. 175

[9] DICCIONARIO CONCEPTUAL DE DERECHO PENAL, Editorial Jurídica Bolivariana, Bogotá, Caracas, Panamá, Quito, 2004, p. 414

En el Ecuador se han asentado en números lugares concesiones no legales, o quiere decir explotación que no tienen lo permisos adecuados para su funcionamiento, con lo cual es ilegal, por estar al margen de ser administrados, regulados, controlados de un buen desarrollo industrial minero, en contra de un desarrollo sustentable y no hay una participación social adecuada.

4.1.7. Destrucción

Galo Espinosa Merino indica que destrucción es "*Ruina. Destrozo total, inutilización o deterioro grave*"[10]

Para una buena administración, regulación, control y gestión en el desarrollo de la industria minera, debe aplicarse de acuerdo a una buena política por parte del Estado a través del Gobierno Nacional, en la cual entre otras debe evitar la destrucción de la naturaleza, y se establezcan los mecanismos para llevarse a cabo, ya que una de las zonas de mayor control y que ha merecido su regulación es lo que tiene que ver con la minería artesanal y pequeña minería, ya que estas actividades han sido llevadas a cabo sin los permisos adecuados, y con ello destruye y explotan sin un estudio técnico que evite la destrucción de la naturaleza.

[10] ESPINOSA MERINO, Galo: La más práctica Enciclopedia Jurídica, Volumen I, Vocabulario Jurídico, Instituto de Informática Básica, Quito – Ecuador, 1999, p. 193

4.1.8. Contaminación

Sobre la contaminación Jesús Granados habla de contaminación del aire expresando que: "*Algunas actividades humanas como la industria, los medios de transporte y la calefacción producen la emisión de partículas y gases contaminantes que deterioran la calidad del aire que respiramos en las ciudades. La contaminación atmosférica repercute en la seguridad viaria (al disminuir la visibilidad) y en la corrosión de los materiales, pero es preocupante principalmente por sus efectos nocivos contra la salud de las personas. Los efectos producidos a corto plazo por los episodios intensos de contaminación atmosférica se manifiestan en el aparato respiratorio, en el corazón y en las mucosas. Los efectos a largo plazo pueden derivaren bronquitis, asma, cáncer, etc.*"[11]

Cuando existe destrucción de la naturaleza y se utilizan químicos para la explotación minera conlleva a la contaminación de la naturaleza, con lo cual trae efectos nocivos a las especies y a la vida humana en todo su entorno, contaminación que trae consecuencias de difícil restauración del mismo a su estado en que se encontraba antes de ser explotados en aquellas zonas mineras, produciendo efectos de corto, mediano y largo plazo que muchas de las veces nunca se logra en parte a volver a su estado original y por ende por la destrucción de la flora y fauna se destruye uno de los pulmones que necesita la tierra para la recuperación de la capa de ozono.

[11] GRANADOS SÁNCHEZ, Jesús: Manual de Medio Ambiente y Sostenibilidad, editorial Dykinson, Madrid – España, p. 80

4.1.9. Evasión de impuestos

Ramón Valdez Costa señala que "*El impuesto es el tributo típico, el que representa mejor el género, a tal punto que prácticamente se confunde con él. Es el más redituable para el fisco y el que ha originado mayores aportes de la doctrina especializada*"[12]

Cuando una persona trabaja sin los permisos correspondientes, conlleva a evadir impuestos y por ende no existe una retribución por el trabajo llevado a cabo, como es la explotación minera, que no son suyos las sustancias extraídas sino que pertenecen al Estado y como recompensa debe aportar económicamente por su explotación.

Héctor Bellisario Villegas indica que "*Tal como ocurre con otros institutos financieros, el impuesto ha sido objeto de múltiples definiciones. Esto ha sucedido porque el monto que este tributo permite recaudar es muy superior a los restantes; es aquel mediante el cual el Estado requiere mayores prestaciones a los contribuyentes. Esto torna necesario justificar tales detracciones de la riqueza de los particulares sin dar nada concreto a cambio. El tema ha interesado a los teóricos, que han realizado distintas formulaciones, incluyendo a veces elementos innecesarios, por ser comunes a todos los tributos. Con mucho respeto por los teóricos, creemos que la me-*

[12] VALDEZ COSTA, Ramón: Curso de Derecho Tributario, Editorial Demalma, Tomo I, Buenos Aires – Argentina, 1996, p. 103

jor definición es la que proporciona la ley general española, cuyo art. 26 dispone que "son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta"[13].

Las empresas personas y comunidades que se sirven de la explotación minera deben estar reguladas adecuadamente, no solo como una manera técnica de precautelar el medio ambiente, sino como una forma que tributen ante el Estado y contribuyan como una contraprestación por su labor y explotación de minerales como una recompensa a su beneficio de explotar un lugar que le pertenece al estado.

4.1.10. Regulación

La regulación para Manuel Ossorio es el "*Ordenamiento o régimen de algo. Tasación de honorarios*"[14]

La regulación dentro de lo jurídico es el ordenamiento de las leyes que deben regir cierto derecho y regular una actividad que debe estar determinado en la Ley o su respectivo reglamento.

---

[13] BELISARIO VILLEGAS, Héctor: Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario, Editorial Astrea, Novena Edición, 2009, p. 158

[14] OSSORIO, MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 827

En el Diccionario de Derecho Romano y latines Jurídicos de Guillermo Cabanellas, sobre la regulación habla de regula, en la que indica que es *"Regla jurídica más o menos amplia deducida de una ley o por un jurista, y que ofrece solución para un número de cuestiones"*[15]

En la ley minera no está regulada adecuadamente al explotación minera entre la pequeña minería y minería artesanal en las concesiones que se realizan a gran escala, siendo ésta anti técnica y evadiendo responsabilidad con el Estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales

4.1.11. Empresas transnacionales

Las empresas trasnacionales es conocida como multinacionales y para Manuel Ossorio es "*La que opera en una pluralidad de países mediante radicaciones de capital en éstos*"[16]

Las empresas multinacionales o empresas transnacionales son las empresas que no solo se rigen en su país de origen, sino que también se constituyen en otros países. Las multinacionales tienen capacidad de expandir la producción y otras operaciones alrededor del mundo, así como

[15] CABANELLAS, Guillermo Diccionario de Derecho Romano y latines Jurídicos, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2007, p. 848
[16] OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 362

de movilizar plantas industriales (des localizar) de un país a otro. Los procesos de fusión y las alianzas entre ellas les permiten alcanzar un creciente poder e influencia en la economía mundial.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Labores clandestinas de pequeños mineros

Como manifiesta Elji Aguirre Quinde en la obra Reajustes y Conflictos en los Contratos Públicos que "*En la concesión, el Estado permanece titular del servicio que transfiere su explotación a un particular que corre los riesgos económicos de gestionar la actividad concesionada. La separación entre titular y explotación del servicio sólo es posible en aquellos casos que suponen una actividad económica, de la que se hace cargo el concesionario, obteniendo por ello una retribución, que no es otra cosa que el producto de las tarifas o precios pagados por los usuarios a cambio del servicio que éstos reciben*"[17]

El gran problema de la Minería Ilegal que se efectúa en todo el país, es en su mayoría en la categoría de pequeña minería, este tipo de actividad y realizado de forma ilegal causa graves problemas como la destrucción de la naturaleza, tala de árboles, contaminación del agua, evasión de responsabilidad tributaria y como lo hacen en un ámbito clandestino no formulan un Estudio Ambiental previo, por lo cual a su retiro del lugar de actividades queda solo destrucción, incuantificables pasivos ambientales y otros delitos estipulados.

[17] AGUIRRE QUINDE, Elji y otros: reajustes y Conflictos en los Contratos Públicos, Corporación Editora Nacional, Universidad Simón Bolívar, Serie 15, Quito – Ecuador, 2001, p. 175

Los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres (estado), y en concesiones mineras otorgadas a grandes Empresa Transnacionales; aunque hay que tener en cuenta que la Agencia de Regulación y Control Minero, (ARCOM), ha cumplido con varios operativos a nivel de todo el país, como el ocurrido el 15 de septiembre del 2010 donde participaron 12 fiscales, 1.500 policías y 500 militares tomaron e incautaron 9 excavadoras, aclarando que la gran mayoría de maquinaria escapó horas antes del operativo, el otro operativo importante fue el efectuado en mayo del 2011 que termino con la destrucción de 70 excavadoras valoradas en $ 15.2 millones de dólares esto en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro en la provincia de Esmeraldas, además frecuentemente hay detenidos por el tráfico de combustibles y explosivos utilizados para minería. Se tiene conocimiento que la actividad ilegal de pequeña minería se efectúa en todo el territorio nacional, entre otros sectores anotamos los siguientes: Conguime, Zapotillo, Tiwintza, Morona, Chanaví, Paquisha, La Maná, etc.

El aspecto de que el Estado en épocas pasadas ha entregados grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería, a esto solapa la no existencia de una marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala. Un ejemplo claro es la existencia

de concesiones mineras bajo pueblos y ciudades enteras, poblaciones ancestrales indígenas con el acaparamiento de áreas tal como es el caso de la Multinacional Minera Kinross Aurelian, que posee 16 concesiones solo en Zamora Chinchipe con miles de hectáreas a su favor y dominio.

4.2.2. Responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales

Para Eduardo Padilla "*El control y la posesión de las riquezas minerales han engendrado, desde siempre; importantes empresas, políticas y comerciales; hacia el 3.000 a. C., los faraones egipcios impulsaron vastas campañas de prospección minera para buscar oro en Nubia, turquesas y malaquita en el Sinaí. Desde el segundo milenio, gracias a los fenicios, el mercado y el intercambio de los metales se organizan en el Mediterráneo y la costa atlántica, hasta llegar a Inglaterra y Bretaña, con tierras ricas en casiterita; esto favoreció mucho el desarrollo de la prospección minera y la difusión de los conocimientos metalúrgicos. Desde el 580 hasta el 320 a.C., las minas de galena argentífera de Laureación, al sur de Atenas, proporcionaron a esta ciudad sus siglos de gloria. Alejandro logro extender sus conquistas, los romanos dominaron todos los distritos mineros importantes conocidos en su época. La palabra griega metallon denotaba con exactitud esa aventura minera, ya que no sólo significaba metal, sino también mineral y mina,*

aludiendo a la idea de la prospección, de la búsqueda (meta) en pos de otra cosa, en otro lugar"[18].

Se debe tener presente que la actividad de pequeña minería es la única forma que podrían realizar la mayoría de ecuatorianos puesto que su monto de inversión es alcanzable, y respaldados en la ley que dice: |Incentivo a la producción minera nacional.- A fin de impulsar el pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo, y de fomentar la productividad y competitividad, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, el Estado mediante la delegación a la iniciativa privada, cooperativas y asociaciones de economía popular y solidaria, promoverá el desarrollo de la minería nacional bajo el régimen especial de pequeña minería, garantizando el derecho a realizar dicha actividad en forma individual y colectiva bajo principios de solidaridad y responsabilidad social.

Sobre la concesión Manuel Ossorio señala que "*Por lo común, la concesión no se otorga contratando el organismo cedente del servicio con una persona o empresa determinada elegida para que preste el servicio de que se trate, sino que se requiere un trámite de licitación, a fin de que la concesión se otorgue al licitante que ofrezcan mayores garantías y mejores condiciones de eficacia en el cumplimiento del servicio*"[19]

[18] PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, Tratado de Derecho Ambiental, Ediciones Librería Profesional, Primera Edición, Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1999, p. 56
[19] OSSORIO, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 197

Las concesiones mineras son vista para la exploración y explotación de recursos naturales, como un derecho real que concede el Estado a una persona natural o jurídica, como una licencia para laborar y extraer lo minerales que se encuentran en el subsuelo, sean metálicas o no metálicas y en general toda sustancia fósil, en cualquier forma en que naturalmente se presenten, incluyéndose las existentes en el subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional que tengan acceso por túneles desde tierra.

Es necesario que en las concesiones mineras se obligue una protección del medio ambiente, porque la extracción, el refino, el uso dispersivo y los residuos de los metales y los minerales industriales pueden causar problemas ambientales significativos. La minería puede degradar la tierra, al abrir canteras y Grandes pozos y producir gran cantidad de desperdicios sólidos. Si existe la extracción de millones de toneladas de toneladas métricas de minerales para obtener cierta cantidad de metales, se produce una gran contaminación del aire que incluye el polvo de las minas, gases ácidos de las fundiciones y de las refinerías y dióxido de carbono de la producción de cemento. A medida que se dispersan finas partículas de metal traza tóxica, que se acumulan en el suelo y en los ecosistemas acuáticos y en las cadenas de alimentación animal y humana, durante las operaciones de extracción y refino; cantidades mayores se dispersan de manera deliberada o inadvertida durante su utilización.

Los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres (estado), y en concesiones mineras otorgadas a grandes Empresa Transnacionales; aunque hay que tener en cuenta que la Agencia de Regulación y Control Minero, (ARCOM), ha cumplido con varios operativos a nivel de todo el país, como el ocurrido el 15 de septiembre del 2010 donde participaron 12 fiscales, 1.500 policías y 500 militares tomaron e incautaron 9 excavadoras, aclarando que la gran mayoría de maquinaria escapó horas antes del operativo, el otro operativo importante fue el efectuado en mayo del 2011 que termino con la destrucción de 70 excavadoras valoradas en $ 15.2 millones de dólares esto en los cantones de San Lorenzo y Eloy Alfaro en la provincia de Esmeraldas, además frecuentemente hay detenidos por el tráfico de combustibles y explosivos utilizados para minería. Se tiene conocimiento que la actividad ilegal de pequeña minería se efectúa en todo el territorio nacional, entre otros sectores anotamos los siguientes: Conguime, Zapotillo, Tiwintza, Morona, Chanaví, Paquisha, La Maná, etc.

Para Eduardo Padilla "*Los procesos de producción pueden acarrear dos tipos de costos. Por una parte, existen costos que son asumidos por los productores, básicamente debido a que ellos son quienes deben pagarlos. Por otro lado, existen costos sociales que no tienen que ser asumidos por el productor o fabricante y - que por lo tanto normalmente son tenidos en cuenta. Un ejemplo típico sería el de las industrias que depositan sus desperdicios en las corrientes de agua dulce sin que esto signifique un costo*

inmediato para ellos, mientras que crean costos para la sociedad entera en forma de agua dulce de pobre calidad y cantidad."[20]

El problema de los costos privados sobre los costos sociales, plantea el dilema económico de tener en cuenta la totalidad de los costos involucrados en el proceso de producción. El hecho de que la sociedad entera soporte ciertos costos sociales implica que sea mucho más rentable para el individuo contaminar que combatir la contaminación. El incentivo económico para el reproductor sería contaminar y controlar la contaminación, a menos que fueran asignados precios por contaminar o por la pérdida de los recursos ambientales"

El aspecto de que el Estado en épocas pasadas ha entregados grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería, a esto solapa la no existencia de una marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala. Un ejemplo claro es la existencia de concesiones mineras bajo pueblos y ciudades enteras, poblaciones ancestrales indígenas con el acaparamiento de áreas tal como es el caso de la Multinacional Minera Kinross Aurelian, que posee 16 concesiones solo en Zamora Chinchipe con miles de hectáreas a su favor y dominio.

[20] PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, Tratado de Derecho Ambiental, Ediciones Librería Profesional, Primera Edición, Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1999, p. 159

Hasta la actualidad no existe un marco jurídico que regule relaciones frontales entre Pequeños Mineros y Mineros a gran escala, que permita lograr acuerdos enmarcados en la ley cumpliendo con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación para pequeña Minería, sabiendo que el Art. 125 de la Ley de Minería, afirma que los derechos mineros son susceptibles de cesión y transferencia.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*"[21]

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que significa que abarca un complejo sistema de derecho para hacer viable el buen vivir, porque se necesita de un ambiente sano, de tener un trabajo, una remuneración justa, de obligaciones por parte de las personas y comunidades como contribuir a la protección del medio ambiente, a colaborar con nuestros tributos para satisfacer las necesidades que requerimos, como brindar una educación, salud, y todos los derechos básicos de un mejor porvenir de las personas. El buen vivir no solo depende de nuestra manera de existir, sino que engloba los derechos y obligaciones que tenemos entre el Estado y las personas.

[21] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 14

El Art, 57 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, indica "*Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado*"[22].

Se indica que podemos participar en las políticas públicas que nos conciernen a las personas, como es el caso de la explotación minera, que necesita de la intervención de la comunidades en el apoyo o no de dicha explotación y de los beneficios que puede recibir por aquella explotación, pues aquella no es dable sin la intervención de nuestros representantes en la dirección de la política pública que nos atañen.

El Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*"[23]

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza es uno de difícil aplicación, porque no solo depende indica que tenemos acceso a ello, sino ver las medidas adecuadas para hacer viable aquellos derechos y éstos dependen

[22] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 57 núm. 16
[23] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 66 núm. 27

de nuestra cultura de protección al medio ambiente, porque si destruimos, nosotros mismos se nos coarta el derecho a un ambiente sano. Lo que busca el Estado es el establecimiento de políticas para hacer viable tener una salud adecuada para el beneficio de nuestra generación y de las futuras que vienes no solo a mediano sino a largo plazo.

Entre los derechos de la naturaleza, el Art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La naturaleza o pachamama, donde se reproduce y se realiza la vida tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura funciones y procesos evolutivos, todas persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad publica el cumplimiento de los derechos de la naturaleza*"[24]

Las personas tenemos derecho a que se nos respete nuestras formas de vida, y también la tienen los seres vivos, como la flora y la fauna, pero también el cuidado de la naturaleza, en el respeto a que no se destruya por el trabajo del hombre como es la explotación minera, que puede ser de menor, mediano o gran escala, lo que se busca es que su explotación sea realizado de manera técnica que no repercute el ciclo de vida de las especias, ni la estructura, funciones y procesos evolutivos, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad publica el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

[24] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 57 núm. 71

El Art. 73 de nuestra Constitución de la República dice: "*El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los siclos naturales*

Se prohíbe la introducción de organismos y material genético e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional"[25]

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 395 numeral 1 prescribe "*El Estado Garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuosa de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. Numeral 3. El estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genera impactos ambientales*"[26]

El Art. 397 de la Constitución de la República del Ecuador indica "*En caso de daños ambientales el estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operados de la actividad que*

[25] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 73

[26] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 395 núm. 1

produjera el daño las obligaciones que conlleva la reparación integral. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental"[27]

El Art. 398 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "*Toda decisión o autorización estatal que puede afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado, La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.*

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos de la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, las decisiones de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo a la ley."[28]

En cuanto a la biodiversidad el Art. 400 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que "*El estado ejecutará la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.*

[27] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 397.
[28] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 398

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país"[29]

Así mismo volviendo a las primeras disposiciones de nuestra Constitución nos habla la Sección Segunda del Ambiente Sano, en su Art. 14, expresa: "*se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.*

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"[30]

4.3.2. Ley de Minería

El Art. 29 de la ley de Minería en cuanto al otorgamiento de concesiones señala "*El Ministerio sectorial convocará a subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica. Asimismo, convocará a remate público para el otorgamiento de concesiones mineras sobre áreas de concesiones caducadas o que hayan sido devueltas o revertidas al Estado, en el que participarán los peticionarios y presentarán sus respectivas ofertas*

[29] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 400

[30] CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador 2011, Art. 14

de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento General de esta ley.

En la planificación anual y plurianual del Ministerio Sectorial, deberá obligatoriamente contener diferenciadamente las áreas susceptibles de concesionamiento minero metálico para pequeña minería, minería artesanal y por otra parte la minería a gran escala. En la subasta pública para concesiones de pequeña minería solo y exclusivamente podrán participar las personas naturales o jurídicas que se encuentren en esta categoría de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta ley y su reglamento general.

Las personas naturales y jurídicas que se encuentren en la categoría de pequeña minería o mineros artesanales en ningún caso podrán tener como socios o accionistas a empresas extranjeras.

El reglamento general de esta ley establecerá el procedimiento para el remate y la subasta, así como los requisitos y condiciones para su participación en ellos."[31]

Esta disposición trata del remate y subasta pública para el otorgamiento de concesiones mineras, que estará a cargo del Ministerio sectorial que en términos generales es determinar las líneas de acción y tratamiento institucional destinadas al sector minero, cuyo objeto es el fin de propender determinar una estrategias para el funcionamiento de la concesión y no existan intereses que pueda afectar a terceras personas.

[31] LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 29

El Art. 30 de la Ley de Minería señala de las concesiones mineras *"El Estado podrá excepcionalmente delegar la participación en el sector minero a través de las concesiones. La concesión minera es un acto administrativo que otorga un título minero, sobre el cual el titular tiene un derecho personal, que es transferible previa la calificación obligatoria de la idoneidad del cesionario de los derechos mineros por parte del Ministerio Sectorial, y sobre éste se podrán establecer prendas, cesiones en garantía y otras garantías previstas en las leyes, de acuerdo con las prescripciones y requisitos contemplados en la presente ley y su reglamento general.*

La inscripción de la transferencia del título minero será autorizada por la Agencia de Regulación y Control Minero una vez que reciba la comunicación de parte del concesionario informando la cesión de sus derechos mineros, de acuerdo al procedimiento y los requisitos establecidos en el reglamento general de esta ley. Dicho acto se perfeccionará con la inscripción en el Registro Minero previo el pago de un derecho de registro que corresponderá al uno por ciento del valor de la transacción.

El Estado, con los informes legales correspondientes autorizará la transferencia del título minero por lo menos luego de transcurridos dos años de su otorgamiento.

Se consideran accesorios a la concesión las construcciones, instalaciones y demás objetos afectados permanentemente a la investigación y extracción de minerales, así como también a su beneficio.

El domicilio tributario y societario de los titulares de derechos mineros será la región donde se encuentre la concesión minera, la mayor superficie de la suma de ellas en el caso de concesionarios con títulos mineros en distintas provincias o el principal proyecto de explotación o industrialización. Esta obligación deberá acreditarse al momento de solicitar el otorgamiento de una concesión minera y no podrá modificarse sin una autorización expresa de la Agencia de Regulación y Control Minero."[32]

Es visto a la concesión minera como el acto administrativo por el cual el Estado confiere a una persona un derecho real para la exploración y la explotación de recursos minerales dentro de un área de terreno superficial concedido y la propiedad sobre los recursos minerales que se extraigan conforme a lo establecido en la resolución que concede el título de concesión.

En la concesión minera encontramos la característica de ser resultado de un acto administrativo, porque la confiere el Poder Ejecutivo por mandato de la Ley de Minería, a través de la autoridad minera. Se debe entender por acto administrativo la acción de una autoridad administrativa llevada a cabo en virtud de una facultad de soberanía encaminada a obtener un acto que genera efectos jurídicos. En acto administrativo implica una declaración que genera efectos respecto a administrados en una situación concreta.

[32] LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art.

Y es que, la concesión minera es una modalidad de concesión administrativa puesto que otorga a favor de un particular un derecho exclusivo de explorar y explotar los minerales otorgados en concesión Dicha concesión otorga un derecho que el particular antes no poseía, el mismo que es otorgado por la autoridad competente, en el marco de la regulación propia de la concesión administrativa, como lo hemos señalado anteriormente.

El Art. 31 de la Ley de Minería, nos indica del otorgamiento de las concesiones mineras: "*El Estado otorgará excepcionalmente concesiones mineras a través de un acto administrativo a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y de auto gestión, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República, esta ley y su reglamento general. El título minero sin perder su carácter personal confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos, dentro de los límites establecidos en la presente normativa y luego del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, el concesionario minero solo puede ejecutar las actividades que le confiere este títulos una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 26.*

El título minero constituirá un título valor de acuerdo a las regulaciones que al efecto dicte la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de

Bancos, una vez que las reservas mineras contenidas en la concesión sean debidamente valorizadas por la Agencia de Regulación y Control Minero en los términos del respectivo Reglamento de Calificación de Recursos y Reservas Mineras.

El otorgamiento de concesiones mineras no metálicas y de materiales de construcción no estarán sujetas al remate y subasta pública referidos en esta Ley, el reglamento General establecerá el procedimiento para tal efecto, el mismo que en forma explícita deberá contener los requerimientos de solvencia técnica, económica, montos de inversión, ubicación, área, plazos para el desarrollo de actividades de exploración y explotación, beneficio, responsabilidad social, y destino.

El testaferrismo será sancionado de conformidad al Código Penal vigente."[33]

De acuerdo a esta disposición de conceden concesiones minera de las personas que lo solicitan, pueden ser pueden ser tanto a personas naturales como jurídicas, éstas nacionales o extranjeras, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y de auto gestión, lo cual significa que las concesiones que está abiertas a todas las personas,

El Estado otorgará excepcionalmente concesiones mineras a través de un acto administrativo a favor de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias, asociativas y de auto gestión, conforme a las prescripciones de la Constitución de la República.

[33] LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 31

Estas concesiones se otorgan por acto dictado por un Poder Público en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que impone su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación estuvo orientado por el método científico, y se estableció los diferentes métodos a aplicarse, como de los recursos que éstos se ha de hacer válido para el desarrollo del trabajo de investigación de tesis, y son:

5.1. Métodos

Para la realización de esta investigación se utilizó el método científico que nos permite la comprobación de las hipótesis planteadas y nos conduce al descubrimiento de la realidad objetiva en torno al problema estudiado así como al planteamiento seguro y efectivo de alternativas de solución al mismo.

A este método concurren el deductivo puesto que en el desarrollo de un marco teórico para explicar el problema, conceptual y contextualmente, lo haré partiendo desde la generalidad hasta su particularidad. Para ello es necesario destacar la importancia del método histórico comparando la ubicación en el contexto del problema abordado.

Para una mejor explicación se utilizó el método analítico que permita escudriñar y abordar el objeto de estudio y su relación con otros, así como el método sintético en lo que al análisis e interpretación de los resultados se refiere.

El cumplimiento de los objetivos, tanto general como específicos, y el desarrollo de la presente investigación, empecé a la recolección de bibliografía relacionada al tema de investigación, seguido de la selección meticulosa de los diferentes temas y contenidos que interesen para el desarrollo y conformación del informe final, tomando como referentes una serie de autores y publicaciones, así como doctrina y jurisprudencia, que darán la pauta para su elaboración, entre los cuales analizaré la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Minería y otros cuerpos legales, así como obras que hagan y tenga relación con el presente tema a investigarse.

5.2. Procedimientos y técnicas

Como fases en el desarrollo de la presente investigación, se inició con la revisión de literatura, la inmersión en la problemática de estudio que en conjunto la hipótesis con los objetivos se determinará el estudio para reglamentar las relaciones las actividades entre la pequeña minería con las empresas transnacionales que representan a la minería a gran escala.

Fundamentalmente en el desarrollo del presente trabajo investigativo, utilizaré la técnica de la encuesta, la misma que la realizaré a 30 personas de manera especial a profesionales del derecho, como instrumentos de recolección sintética de datos y contenidos. Para el efecto elaborar los

instrumentos respectivos, para tal propósito se construirá los materiales respectivos.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

PRIMERA: ¿Considera usted que los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres?

CUADRO N° 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	83.3 %
NO	5	16.7 %
TOTAL	30	100 %

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO N° 1

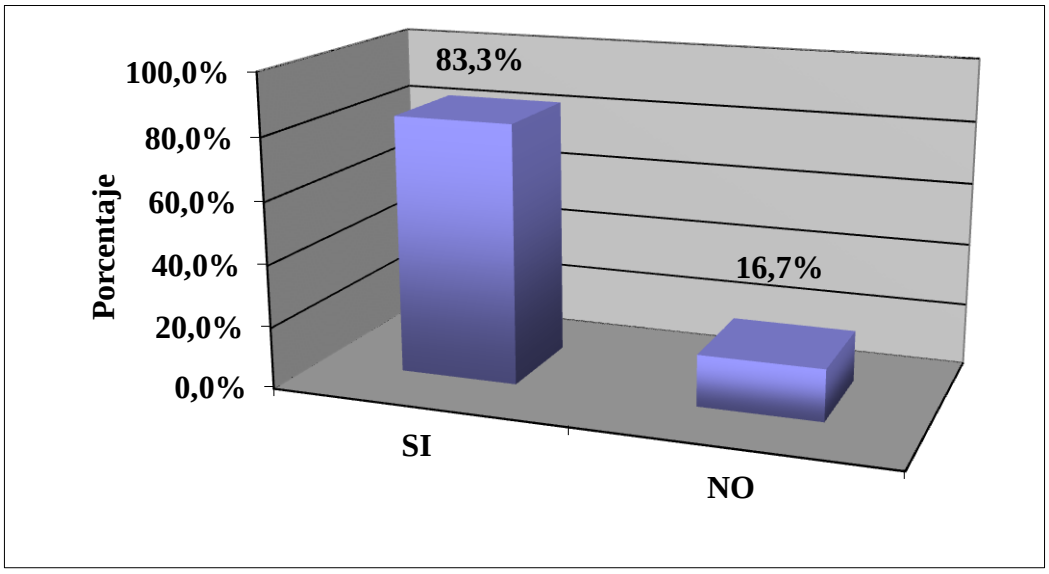

INTERPRETACIÓN

En cuanto a la primera pregunta de un universo de treinta encuestados veinticinco personas que equivale el 83.3% señalaron que los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres, en cambio cinco encuestados que engloba el 16.7% no están de acuerdo que los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres

ANÁLISIS

El gran problema de la Minería Ilegal que se efectúa en todo el país, es en su mayoría en la categoría de pequeña minería, este tipo de actividad y realizado de forma ilegal causa graves problemas como la destrucción de la naturaleza, tala de árboles, contaminación del agua, evasión de responsabilidad tributaria y como lo hacen en un ámbito clandestino no formulan un Estudio Ambiental previo, por lo cual a su retiro del lugar de actividades queda solo destrucción, incuantificables pasivos ambientales y otros delitos estipulados.

SEGUNDA: ¿Cree usted que el Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería?

CUADRO N° 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	73.3
NO	8	26.7%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 2

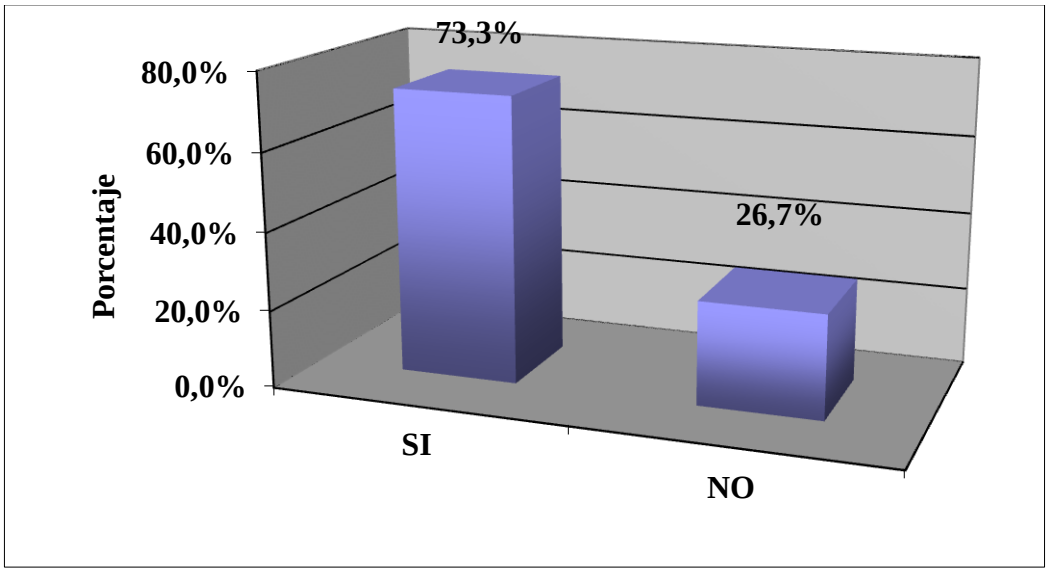

INTERPRETACIÓN

En la segunda pregunta veintidós personas que equivale el 73.3% creen que el Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería. En cambio ocho personas que equivale el 26.7% no creen que el Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería

ANÁLISIS

La falta de una administración clara y definida con respecto a la política minera en el país, ha repercutido con problemas de orden jurídico, tributario, social y ambiental desde hace décadas atrás, que hasta la actualidad no tiene solución. A pesar de los esfuerzos que ha hecho este gobierno en tratar de diseñar una planificación para Minería Artesanal, Pequeña Minería y Minería a gran escala, tal como lo estipula la ley de Minería, siguen un sinnúmero de problemas sin solucionar y configurándose otros nuevos.

TERCERA: ¿Cree usted que existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala?

CUADRO N° 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	19	63.4
SI	11	36.6%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 3

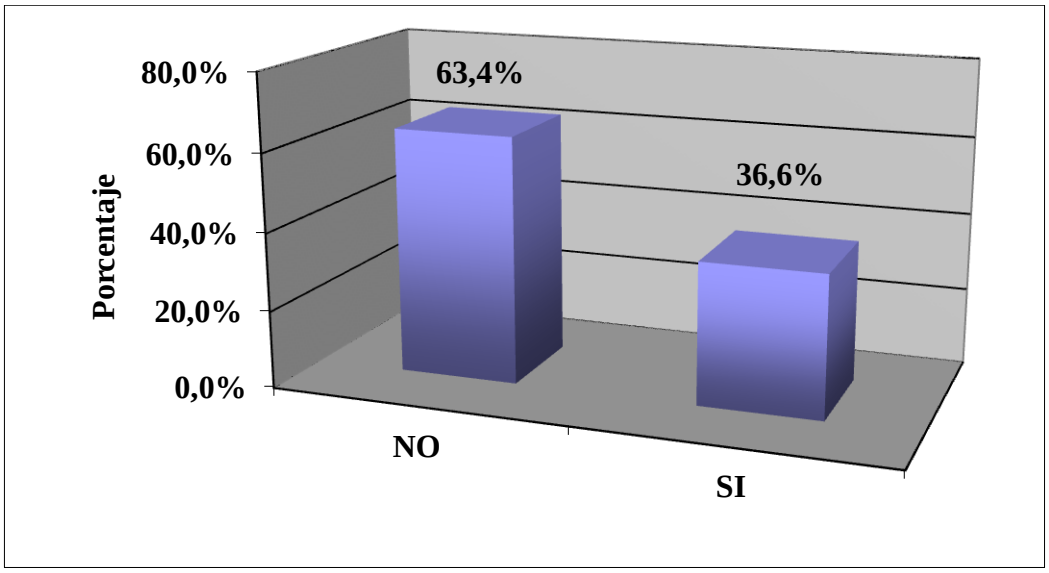

INTERPRETACIÓN.

Es esta pregunta diecinueve personas que equivale el 63.4% señalaron que no existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala. En cambio once encuestados que corresponden el 36.6% indicaron que si existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala.

ANÁLISIS.

Hasta la actualidad no existe un marco jurídico que regule relaciones frontales entre Pequeños Mineros y Mineros a gran escala, que permita lograr acuerdos enmarcados en la ley cumpliendo con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación para pequeña Minería, sabiendo que el Art. 125 de la Ley de Minería, afirma que los derechos mineros son susceptibles de cesión y transferencia.

CUARTA: ¿Piensa usted que la falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza?

CUADRO N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	86.6
No	4	13.4%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 4

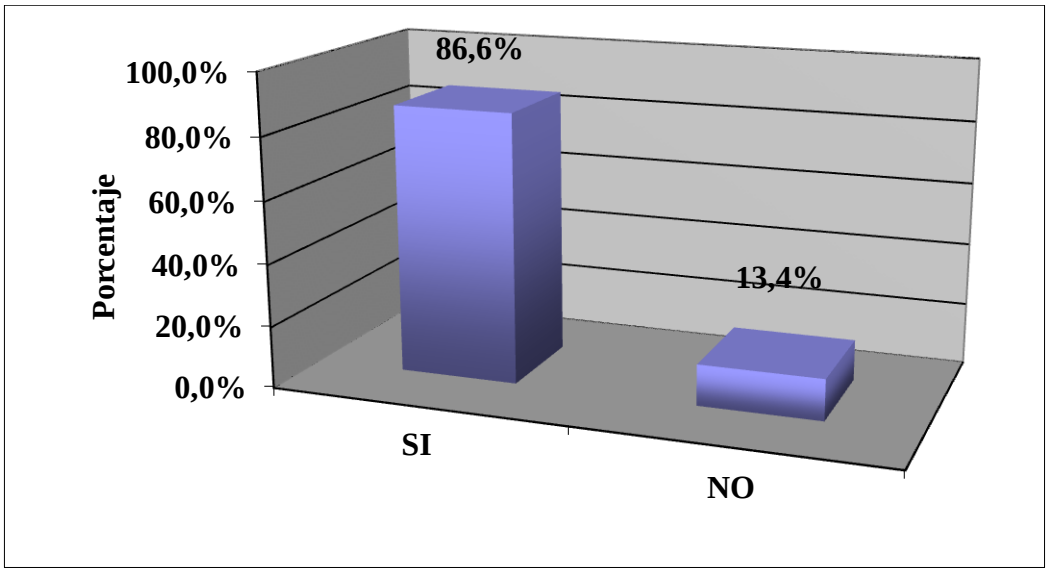

INTERPRETACIÓN

En la cuarta pregunta veintiséis personas que corresponde el 86.6% indicaron que la falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza, en cambio cuatro personas que corresponde el 13.4% indicaron que la falta de una norma jurídica de relaciones, no da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza

ANÁLISIS

De los resultados vertidos puedo indicar que la falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza. La figura jurídica del Contrato de Operación para explotación en pequeña minería en las Áreas concesionadas de las mineras de gran escala, con la realización de este tipo acto solemne se complementaría el Sumak Kawsay, el buen vivir, en una panorama de armónica relación entre los pequeños mineros y la minería de gran escala, surgiendo tranquilidad social, derecho a ejercer un trabajo de pequeño minero social y ambientalmente responsable, sin la destrucción de maquinaria ni transportación clandestina de combustibles.

QUINTA ¿Considera usted que en la pequeña minería y minería artesanal se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación?

CUADRO N° 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	19	63.4
SI	11	36.6%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 5

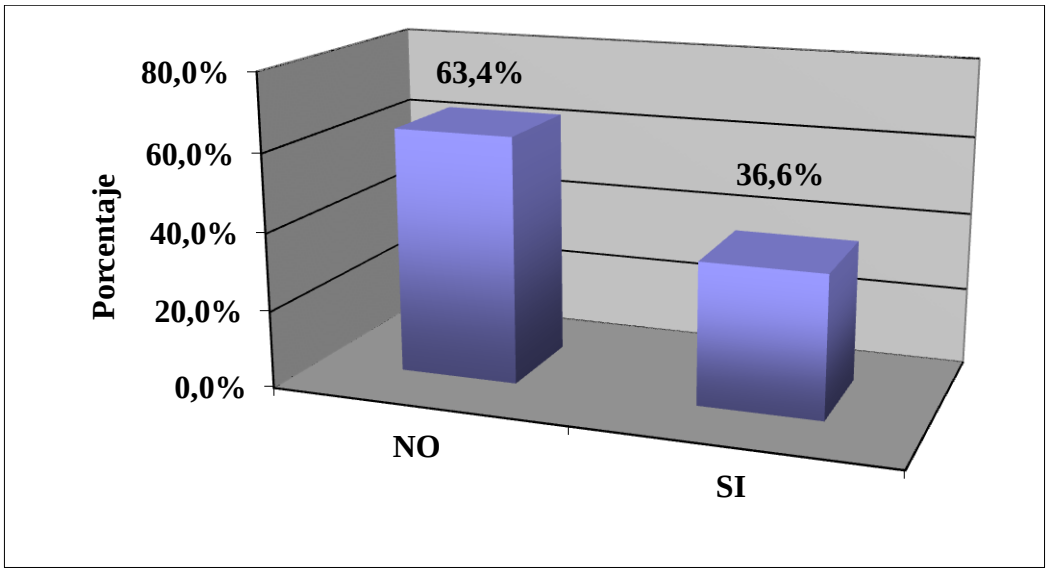

INTERPRETACIÓN

En esta pregunta diecinueve personas que engloba el 63.4% señalaron que en la pequeña minería y minería artesanal no se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación. Pero, once personas que corresponde el 36.6% señalaron que en la pequeña minería y minería artesanal si se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación

ANÁLISIS

En la pequeña minería y minería artesanal no se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación. Hay que especificar que los pequeños mineros no afectarían en nada los intereses de las Mineras a gran escala, puesto que los primeros tienen exclusivo interés en minería aluvial, en cambio las transnacionales tienen interés en grandes reservas mineras en primarios, por lo cual entre los dos puede existir una excelente relación laboral con la implementación de una normativa jurídica

SEXTA: ¿Cree usted con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades?

CUADRO N° 6

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	63.4
No	11	36.6%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 6

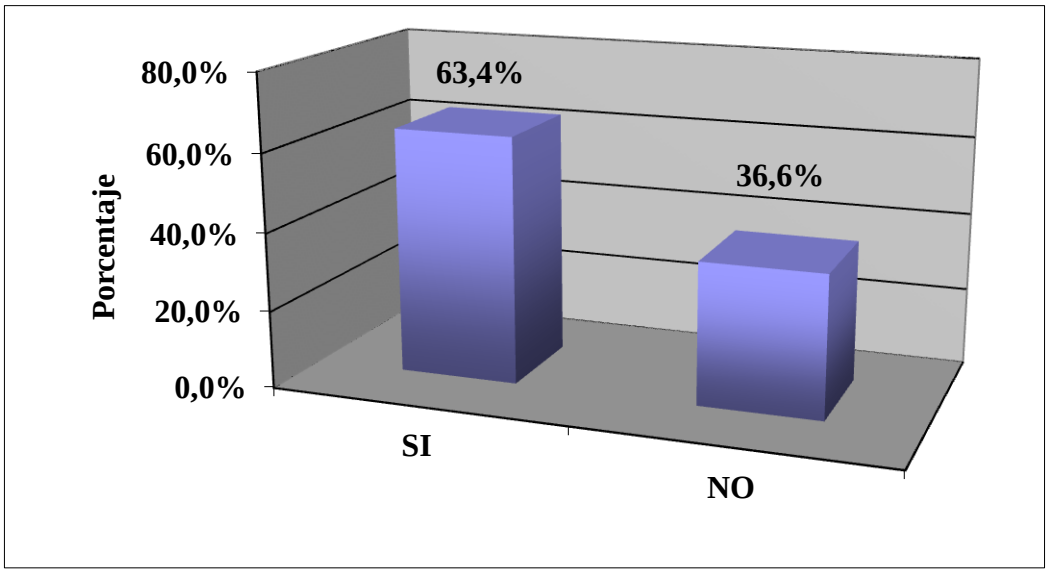

INTERPRETACIÓN:

En esta pregunta diecinueve personas que engloba el 63.4% señalaron estar de acuerdo que con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades. Pero, once personas que corresponde el 36.6% señalaron no estar de acuerdo que con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades.

ANÁLISIS:

Con la incorporación de una nueva norma jurídica se fomentaría la regularización de la pequeña minería, garantizando el derecho al trabajo y cumpliendo siendo social, jurídica, tributaria y ambientalmente responsable

SÉPTIMA: ¿Considera usted necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala?

CUADRO N° 7

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	63.4
No	11	36.6%
TOTAL	**30**	**100 %**

AUTOR: Segundo Intinahui Lozano Gualán
UNIVERSO: Abogados en libre ejercicio profesional

GRÁFICO Nº 7

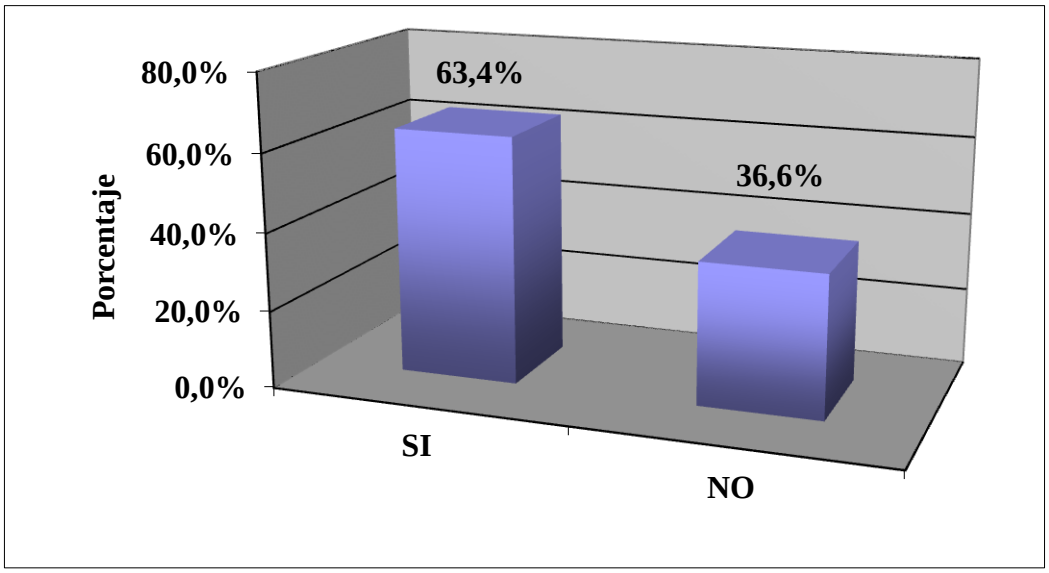

INTERPRETACIÓN

En la última pregunta diecinueve encuestados que encierra el 63.4% supieron indicar que es necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala. Pero once personas que concierne el 36.6% opinaron que no en necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala

ANÁLISIS

La inexistencia de una norma jurídica obliga a los pequeños mineros a realizar labores de forma clandestina, sin regularización y anti técnica, evadiendo responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

GENERAL

- Realizar un estudio jurídico - doctrinario para reglamentar las relaciones las actividades entre la pequeña minería con las empresas transnacionales que representan a la minería a gran escala.

ESPECÍFICOS

• Analizar la falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al estado y la naturaleza.

• Probar la inexistencia actual de una norma que permita la pequeña minería en concesiones de mineras a gran escala.

• Demostrar que con la incorporación de una nueva norma jurídica se fomentaría la regularización de la pequeña minería, garantizando el derecho al trabajo y cumpliendo siendo social, jurídica, tributaria y ambientalmente responsable.

• Proponer una reforma a la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala.

7.2. Contrastación de Hipótesis

La inexistencia de una norma jurídica obliga a los pequeños mineros a realizar labores de forma clandestina, sin regularización y anti técnica, evadiendo responsabilidad con el estado, sociedad y naturaleza dentro de concesiones otorgadas a empresas transnacionales.

7.3. Fundamentación Jurídica de la propuesta de reforma

Un aspecto importante que se debe tener en cuenta para pretender regularizar la actividad minera, es lo que dice la Constitución en su Art. 313 indica: "*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la

refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."[34]

Además hay que tener presente que la actividad minera es una forma de trabajo que está garantizada en la misma constitución en su Art. 33 expresa: "*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado*"[35]

Respaldando a la regularización de actividades mineras en un conjunto ordenado y jurídico rescatamos lo más interesante de la Ley de Minería, donde estipula en su Art. 125 "*Los derechos mineros en general son susceptibles de cesión y transferencia, previa autorización de la Agencia de Regulación y Control Minero, y de libre transmisibilidad por causa de muerte. Dichas transferencias se perfeccionan con la inscripción en el libro correspondiente del Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero; Los derechos de registro se fijarán en el Reglamento General de esta ley.*

La cesión y transferencia de derechos que emanen de una concesión minera, será nula y no tendrá valor alguno si no precede la autorización de la

[34] CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, Art. 313
[35] IBIDEM Art. 33

Agencia de Regulación y Control Minero, sin perjuicio de la declaración de caducidad según lo previsto en la presente ley."[36]

Se debe tener presente que la actividad de pequeña minería es la única forma que podrían realizar la mayoría de ecuatorianos puesto que su monto de inversión es alcanzable, y respaldados en el Art. 137 de la Ley de Minería que dice: "*Incentivo a la producción minera nacional.- A fin de impulsar el pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo, y de fomentar la productividad y competitividad, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, el Estado mediante la delegación a la iniciativa privada, cooperativas y asociaciones de economía popular y solidaria, promoverá el desarrollo de la minería nacional bajo el régimen especial de pequeña minería, garantizando el derecho a realizar dicha actividad en forma individual y colectiva bajo principios de solidaridad y responsabilidad social.*"[37]

La forma para la regularización sin duda debe y tiene que realizarlo mediante contratos, tal como lo manda el Art. 16 del Código Civil: "*La forma de los instrumentos públicos se determina por la ley del lugar en que hayan sido otorgados. Su autenticidad se probará según las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Civil. La forma se refiere a las solemnidades externas, y la autenticidad al hecho de haber sido realmente otorgados y*

[36] LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 125
[37] IBIDEM, Art. 137

autorizados por las personas y de la manera que en tales instrumentos se exprese.”[38]

[38] CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 125

8. CONCLUSIONES

PRIMERA: los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres.

SEGUNDA: El Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería.

TERCERA: No existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala.

CUARTA: La falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza.

QUINTA En la pequeña minería y minería artesanal no se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación.

SEXTA: Con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades.

SÉPTIMA: Es necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala.

9. RECOMENDACIONES

PRIMERA: los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres.

SEGUNDA: El Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería.

TERCERA: No existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala.

CUARTA: La falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza.

QUINTA En la pequeña minería y minería artesanal no se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación.

SEXTA: Con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades.

SÉPTIMA: Es necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala.

9.1. Propuesta de reforma

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el 313 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

Que el Art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa,

remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que el Art. 125 de la Ley de Minería establece que los derechos mineros en general son susceptibles de cesión y transferencia, previa autorización de la Agencia de Regulación y Control Minero, y de libre transmisibilidad por causa de muerte. Dichas transferencias se perfeccionan con la inscripción en el libro correspondiente del Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero; Los derechos de registro se fijarán en el Reglamento General de esta ley. La cesión y transferencia de derechos que emanen de una concesión minera, será nula y no tendrá valor alguno si no precede la autorización de la Agencia de Regulación y Control Minero, sin perjuicio de la declaración de caducidad según lo previsto en la presente ley.

Que el Art. 137 de la Ley de Minería indica que el incentivo a la producción minera nacional.- A fin de impulsar el pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo, y de fomentar la productividad y competitividad, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, el Estado mediante la delegación a la iniciativa privada, cooperativas y asociaciones de economía popular y solidaria, promoverá el desarrollo de la minería nacional bajo el régimen especial de pequeña minería, garantizando el derecho a realizar dicha actividad en forma individual y colectiva bajo principios de solidaridad y responsabilidad social.

Que hasta la actualidad no existe un marco jurídico que regule relaciones frontales entre Pequeños Mineros y Mineros a gran escala, que permita lograr acuerdos enmarcados en la ley cumpliendo con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación para pequeña Minería, sabiendo que el Art. 125 de la Ley de Minería, afirma que los derechos mineros son susceptibles de cesión y transferencia.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE MINERÍA

Art. 1.-

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San francisco de Quito, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Ecuador, a los…… días del mes de……. del año dos mil trece

Firma para constancia.-

EL PRESIDENTE EL SECRETARIO

10. BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE QUINDE, Elji y otros: reajustes y Conflictos en los Contratos Públicos, Corporación Editora Nacional, Universidad Simón Bolívar, Serie 15, Quito – Ecuador, 2001, p. 175

- BELISARIO VILLEGAS, Héctor: Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario, Editorial Astrea, Novena Edición, 2009, p. 158

- CABANELLAS, Guillermo: Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 1998, p.342

- CABANELLAS, Guillermo Diccionario de Derecho Romano y latines Jurídicos, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2007, p. 848

- CÓDIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 125

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2014, Art. 14, 16, 27, 71, 73, 395, 397, 398, 400

- DICCIONARIO CONCEPTUAL DE DERECHO PENAL, Editorial Jurídica Bolivariana, Bogotá, Caracas, Panamá, Quito, 2004, p. 414

- ECUADOR: SU REALIDAD, Fundación José Peralta, Edición 2009 – 2010, Impresión Artes Gráficas, Quito – Ecuador, 2009, p. 205, 206

- ESPINOSA MERINO, Galo: La más práctica Enciclopedia Jurídica, Volumen I, Vocabulario Jurídico, Instituto de Informática Básica, Quito – Ecuador, 1999, p. 193

- FERRAJOLI, Luigui: Democracia y garantismo, Edición de Miguel Carbonel, Editorial Trotta, 2008, Madrid – España, p. 175

- GOLDSTEIN, Mabel: Diccionario Jurídico Consultor Magno, Círculo Latino Austral, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 376

- GRANADOS SÁNCHEZ, Jesús: Manual de Medio Ambiente y Sostenibilidad, editorial Dykinson, Madrid – España, p. 80

- LEY DE MINERÍA, Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Codificada, Quito – Ecuador, 2014, Art. 4, 29, 30, 31, 125, 137

- OSSORIO, MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina, 2008, p. 197, 362, 827

- PADILLA HERNÁNDEZ, Eduardo, Tratado de Derecho Ambiental, Ediciones Librería Profesional, Primera Edición, Santa Fe de Bogotá – Colombia, 1999, p. 56, 159

- VALDEZ COSTA, Ramón: Curso de Derecho Tributario, Editorial Demalma, Tomo I, Buenos Aires – Argentina, 1996, p. 103

- http://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa

- http://www.monografias.com/trabajos96/explotacion-minera-ecuador/explotacion-minera-ecuador.shtml

11. ANEXOS

11.1. ANEXO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD ESTUIDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Como egresada de la Carrera de Derecho, de la Modalidad de Estudios a Distancia y con el ánimo de graduarme y obtener el título de abogada, le solicito comedidamente se digne responder la siguiente encuesta.

1. ¿Considera usted que los trabajos de pequeña minería efectuados de forma ilegal y anti técnica se han realizado y aun se siguen realizando en espacios o áreas libres?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

2. ¿Cree usted que el Estado al entregar grandes áreas de concesiones casi en su total mayoría a Empresa Mineras Trasnacionales, al parecer es el foco principal para que mineros de la localidad procedan ilegitima y sigilosamente a realizar actividades de minería?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

3. ¿Cree usted que existe un marco jurídico que regule las relaciones directas entre los pequeños Mineros y las Trasnacionales que tienen la calidad de Minería a gran escala?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

4. ¿Piensa usted que la falta de una norma jurídica de relaciones, da lugar a que se perpetre disimuladamente pequeña minera ilegal y anti técnica, causando perjuicio al Estado y la naturaleza?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

5. ¿Considera usted que en la pequeña minería y minería artesanal se han cumplido con responsabilidad jurídica, tributaria, social y ambiental, en la figura jurídica de Contratos de Operación?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

6. ¿Cree usted con la regulación de las actividades de la pequeña minería y minería a gran escala, garantiza el derecho al trabajo de los individuos y comunidades?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

7. ¿Considera usted necesario reformar la Ley de Minería, para fomentar y regular las relaciones entre la pequeña minería y las empresas mineras transnacionales que representan a la minería a gran escala?

SI ( ) NO ( )

¿Por qué? .....

.....

ÍNDICE

PORTADA i

CERTIFICACIÓN ii

AUTORÍA iii

CARTA DE AUTORIZACIÓN iv

AGRADECIMIENTO v

DEDICATORIA vi

TABLA DE CONTENIDOS vii

1. TITULO 1

2. RESUMEN 2

2.1 ABSTRACT 5

3. INTRODUCCIÓN 8

4. REVISIÓN DE LITERATURA 10

5. MATERIALES Y MÉTODOS 42

6. RESULTADOS 45

7. DISCUSIÓN 59

8. CONCLUSIONES 64

9. RECOMENDACIONES 66

9.1. PROPUESTA DE REFORMA 68

10. BIBLIOGRAFÍA 71

11. ANEXOS 74

ÍNDICE 77